



Resolución N° 0758 -2015-A/MPCH

Chíncha Alta, 15 de Setiembre de 2015.

Visto, el Informe No. 073-2015-JRRCC/MPCH, de fecha 03 de Setiembre de 2015, emitido por la Jefe de la División de Registro Civil, mediante el cual solicita la autorización para la celebración de Matrimonio Civil Comunitario, por el Aniversario de Chíncha, programado por la Municipalidad Provincial de Chíncha a llevarse a cabo el día 31 de Octubre de 2015, a horas 09.00 A.M. (Hora Exacta).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Artículo 9°, numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como una de las atribuciones del concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de tasas, arbitrios licencias y derechos conforme a ley;

Que, de acuerdo a la documentación del visto, la Encargada de la División de Registro Civil comunica que la Municipalidad Provincial de Chíncha, realiza todos los años la Ceremonia de Matrimonio Civil Comunitario con motivo del Aniversario de la Provincia de Chíncha, razón por la cual es menester que se emita la Resolución de Autorización correspondiente, estableciendo como fecha para tal evento el día sábado 31 de Octubre del presente año a horas 9:00 A.M. (HORA EXACTA), debiendo cumplir, los contrayentes, con adjuntar a su Expediente Matrimonial con los requisitos, establecidos en los Artículos 248° y siguientes del Código Civil: 1. Copia certificada de las partidas de nacimiento, 2. Copia del DNI de ambos contrayentes, 3. Constancia de no inscripción de matrimonio, 4 Certificado de domicilio 5. Certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, 6.- Dispensa Judicial (para menores de edad), 7. Copia certificada de la partida de defunción del cónyuge anterior o la sentencia de divorcio o de invalidación del matrimonio anterior, según sea el caso, 8. Los Contrayentes presentarán, además, a dos testigos mayores de edad, 9. Pago de S/. 31.70 Nuevos Soles. (Conforme al TUPA).

Que, con Oficio Circular No. 007-2015-GOR/JR121CA/RENIEC, de fecha 17 de marzo de 2015, el Jefe Regional de la RENIEC Ica, se emiten las recomendaciones para la realización de matrimonios masivos, encontrándose dentro de ellas, en lo relacionado a la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario; el cumplimiento de los requisitos para validez del matrimonio, observando que la autoridad celebrante se deberá ceñir estrictamente a tales disposiciones.

Estando a lo expuesto, con el voto por UNANIMIDAD efectuado en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de Setiembre de 2015, con la dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la **CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO** que se realizará el día Sábado 31 de Octubre del presente año, a horas



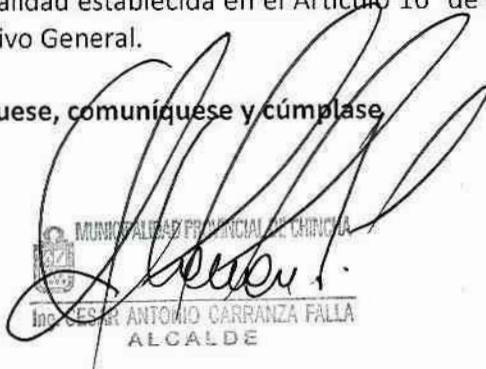
9:00 A.M. (HORA EXACTA), debiendo cumplir, los contrayentes, para tal efecto, con adjuntar a su Expediente Matrimonial los siguientes requisitos:

- 1.- Copia certificada de las partidas de nacimiento
2. Copia del DNI de ambos contrayentes
3. Constancia de no inscripción de matrimonio
- 4 Certificado de domicilio
5. Certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días.
- 6.- Dispensa Judicial (para menores de edad)
7. Copia certificada de la partida de defunción del cónyuge anterior o la sentencia de divorcio o de invalidación del matrimonio anterior, según sea el caso
8. Los Contrayentes presentarán, además, a dos testigos mayores de edad
9. Pago de S/. 31.70 Nuevos Soles. (Conforme al TUPA).

ARTICULO SEGUNDO.- Exonerar el pago de los derechos por partidas de nacimiento y las constancias de no inscripción de matrimonio, estipulados en el TUPA vigente, para los contrayentes inscritos en esta Municipalidad, con el fin de que sean exclusivamente para formar parte del expediente matrimonial.

ARTICULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la División de Registro Civil, de la Municipalidad Provincial de Chincha, notificándose con dicho propósito con la finalidad establecida en el Artículo 16° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Inc. CESAR ANTONIO CARRANZA FALLA
ALCALDE

